

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Exp. 057CU613000  
 M/ALK/PRG/VCM.



OTORGA CONCESION GRATUITA DE  
 INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA  
 REGION DE VALPARAISO, A LA  
 UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE  
 CIENCIAS DE LA EDUCACION.

SANTIAGO, 10 JUN 2015

EXENTO N° 681 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en petición adjunta; el Oficio N° 1063 de 23 de marzo de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; el Oficio N° 216 de 24 de abril de 2015 de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para destinarlo a la realización de un proyecto educacional;

Que dicho proyecto consiste en la construcción y habilitación de un Centro de Formación Técnica Profesional para el sector metalúrgico y mecánico, que contempla una inversión de UF 87.170, destinado principalmente a la formación de jóvenes y trabajadores desempleados que requieran mejorar sus competencias;

Que el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en Acuerdo N° 8113/12/14 adoptado en Sesión N° 654, de fecha 18 de diciembre de 2014;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 25 años, atendida la naturaleza de la entidad peticionaria.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, R.U.T. 70.754.700-6, domiciliada en Avenida Playa Ancha N° 850 comuna de Valparaíso, el inmueble fiscal signado como Sitio N° 2, ubicado en calle Manuel Rodríguez Erdoiza N° 40 (ex Enriqueta N° 11), comuna y

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

N° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

02/1

provincia de San Antonio, Región de Valparaíso; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N°. 6200-16; amparado por inscripción en mayor cabida a nombre del Fisco a fs. 6345 vta. N° 4933 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, correspondiente al año 2013; singularizado en el plano N° 05601-5828 C.U.; cuya superficie aproximada es de 2.709,10 m<sup>2</sup>. (Dos mil setecientos nueve coma diez metros cuadrados); cuyos deslindes particulares, según plano citado son los siguientes:

- NORTE** : Sitio 1 de propiedad fiscal en 55,80 metros;
- ESTE** : Calle Enriqueta y pasaje senda peatonal Manuel Rodríguez en 57,00 metros;
- SUR** : Propiedad fiscal en 56,00 metros; y,
- OESTE** : Celso Hunt Carrillo en 10,50 metros, Jorge Hunt Torres en 13,10 metros, sucesión Gilberto Nuñez Contreras en 23,40 metros.

**II.-** La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **25 (veinte y cinco)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

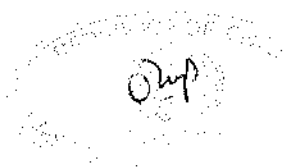
**III.-** La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la realización de un proyecto educacional consistente en la construcción y habilitación de un Centro de Formación Técnica Profesional para el sector metalúrgico y mecánico, que contempla una inversión de UF 87.170, destinado principalmente a la formación de jóvenes y trabajadores desempleados que requieran mejorar sus competencias.

**IV.-** El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al peticionario dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

**V.-** Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

**VI.-** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, dentro del plazo de **treinta (30)** días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada



por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

**VII.-** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

**VIII.-** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare los inmuebles fiscales para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

**IX.-** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

**X.-** El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

**XI.-** Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

**XII.-** La concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

**XIII.-** Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

**XIV.-** Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

024

ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

**XV.-** El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

**XVI.-** Constituirá una obligación de la beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos(as) los (as) chilenos(as).

Asimismo constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente, que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de uso, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él, un proyecto educacional consistente en la construcción y habilitación de un Centro de Formación Técnica Profesional para el sector metalúrgico y mecánico, que contempla una inversión de UF 87,170, destinado principalmente a la formación de jóvenes y trabajadores desempleados que requieran mejorar sus competencias.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones la entidad beneficiaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso gratuito, por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente decreto.

**XVII.-** La beneficiaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los inmuebles asignados.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS  
Subsecretario de Bienes Nacionales

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Src. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Valparaíso.  
- División Catastro Regional.  
- División Jurídica.  
- Div. Bienes Nacionales.  
- Depto. Enaj. Bs.  
- Depto. Adq. y Adm. de Bs.  
- División Catastro.  
- Unidad de Fiscalización.  
- Unidad de Decretos.  
- Estadística.  
- Of. de Partes y Archivo.  
- "Diario Oficial" (Extracto).